

DJ (02)

APRUEBA Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADO “LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO DESTINADO A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO EDIFICIO LAS PALMERAS, CAMPUS ÑUÑO A”.

DECRETO N.º 02/2026

SANTIAGO, 10 de febrero de 2026

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en la Ley N° 21.796; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación; en la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República; en Oficio Ordinario N° 0310 de 02 de febrero de 2026 Ministerio de Hacienda en virtud de la Ley de Presupuestos 2026; en el certificado del Honorable Consejo Superior N° 06 de fecha 30 de enero de 2026, que Certifica aprobación de endeudamiento por UF.612.200.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.- Que, a su vez, el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación, establece en

su artículo 104 que la autonomía económica permite a las universidades disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.



III.- Que, correlativamente, la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, dispone en su artículo 2, inciso quinto, que se autoriza a las universidades estatales *“para contratar durante el año 2026 empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel del stock del endeudamiento financiero no deberá exceder del cien por ciento del patrimonio respectivo. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda”*.

IV.- Que, en ese contexto, y en cumplimiento de sus funciones y orientada en mejorar la calidad de la educación que imparte, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere contratar un empréstito con alguna entidad bancaria o financiera para la realización del proyecto de inversión institucional denominado “Edificio Las Palmeras – Campus Ñuñoa - UTEM”, autorizado mediante resolución exenta N° 04774 del 9 de diciembre de 2024.

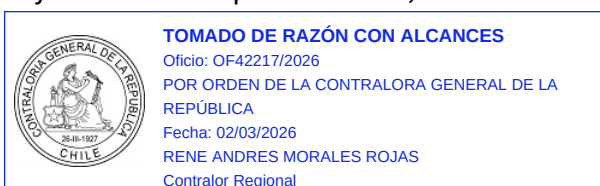
V.- Que el proyecto a financiar vía empréstito es la construcción de un nuevo edificio en el Campus Ñuñoa. Dicho proyecto de inversión responde al ánimo de continua mejora que inspira el actuar institucional y consiste en la construcción del más grande y moderno campus académico, tendiente a mejorar la posición de UTEM dentro del espectro de Universidades y, sobre todo, a mejorar la calidad de la educación y la docencia impartida.

VI.- Que, por otro lado, la Universidad se encuentra debidamente habilitada para contratar el empréstito, toda vez que la razón de endeudamiento no excede el cien por ciento de su patrimonio. A su vez, dicha deuda se imputará al patrimonio institucional, sin comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado, todos estos requisitos que establece la Ley N° 21.796

VII.- Que todo lo antedicho es refrendado por la visación del Ministerio de Hacienda, entidad que certifica la autorización para acceder a la contratación del empréstito por cumplirse con los supuestos de hecho ya señalados. Ello a través de Oficio Ordinario N° 0310 de 2026 de 02 de febrero de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda. Lo anterior también dando cumplimiento a la ley mencionada en el basamento anterior.

VIII.- Que, tal y como dispone el mentado artículo 2 de la Ley N° 21.796, *“La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos”*.

IX.- Que, en ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a las exigencias que dispone la ley, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha elaborado las Bases Administrativas y Técnicas del proceso “Contratación de empréstito destinado a financiar el proyecto de inversión denominado Edificio Las Palmeras, Campus Ñuñoa”. Dichas Bases, una vez aprobadas y autorizadas por la UTEM, deberán ser



remitidas a la Contraloría General de la República para su Toma de Razón, en atención a lo dispuesto por su Resolución N° 36 del 19 de diciembre de 2024. Por tanto,

DECRETO:

I.- **AUTORÍCESE** la publicación del llamado a licitación pública denominado “Contratación de crédito destinado a financiar el proyecto de inversión denominado Edificio Las Palmeras, Campus Ñuñoa” de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II.- **APRUÉBENSE** sus Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, y cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LICITACIÓN DE CRÉDITO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA AÑO 2026

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de contratación	Contratación de crédito para proyecto de inversión denominado Edificio Las Palmeras, Campus Ñuñoa.
Monto máximo de empréstito	U.F. 612.200 (seiscientos doce mil doscientas unidades de fomento)
Plazos	Mínimo 12 años, máximo 15 años.
Tipo Licitación	Licitación pública
Tipo Convocatoria	Abierta
Moneda	Unidades de Fomento a su valor en pesos chilenos al momento de su otorgamiento.
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Garantía	Hipotecaria, la que deberá constituirse dentro del rango permitido a Comisión para el Mercado Financiero. Con todo, será específica para el crédito a otorgar y no para cubrir otra obligación que tenga actual o contraiga en el futuro la Universidad.

2.- ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Comuna	Santiago
Región	Metropolitana

Publicación de la Licitación	El llamado se publicará en el sitio www.utem.cl, durante 30 días hábiles. Un extracto del llamado igualmente se publicará en el Diario El Mercurio de Santiago, a manera de publicidad, informando de la licitación y sus características principales y la fecha de cierre de ofertas, siendo únicamente la publicación en el sitio www.utem.cl la que marque el inicio del proceso licitatorio conforme al cronograma de actividades.
Fecha inicio de preguntas y presentación de ofertas	Desde la publicación de las bases en el sitio www.utem.cl
Fecha final de preguntas	Se aceptarán solicitudes de preguntas y aclaraciones hasta las 17:00 horas del 7° día hábil, a contar de la fecha de la publicación de las bases en la página www.utem.cl a través del siguiente medio: correo electrónico licitacion@utem.cl Los participantes no podrán contactar de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios durante el curso de la presente licitación.
Fecha publicación de respuestas	Las respuestas serán subidas al sitio web www.utem.cl el 3° día hábil, contado desde el cierre del plazo para formular las consultas y/o aclaraciones, sin perjuicio de remitirlas por vía electrónica a todos los correos electrónicos de los interesados. La Universidad se reserva el derecho de no dar respuestas cuando las consultas y/o aclaraciones fueren improcedentes, impliquen confidencialidad de asuntos propios de la Universidad o pongan en peligro el proceso normal de la licitación pública.
Fecha de cierre recepción de ofertas	Hasta las 17:00 horas del 30° día hábil, contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación pública en la página web de la Universidad www.utem.cl .
Fecha acto de apertura	A las 12:00 horas del día hábil siguiente contado desde la fecha de cierre recepción de las ofertas.

Fecha de adjudicación	Hasta el 5° día hábil, contado desde la fecha de apertura de las ofertas. Si ese plazo cae en día inhábil, será el día hábil siguiente. En caso de que la adjudicación no se realice en este plazo, se informará a través de correo electrónico las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
-----------------------	--

4.- MODALIDAD DE ACLARACIONES, MODIFICACIONES DE LAS BASES Y DÍAS HÁBILES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en estas bases. Las preguntas deberán ser enviadas al correo electrónico licitacion@utem.cl indicando como asunto del correo electrónico **Pregunta Licitación Crédito 2026**. La Universidad pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en su sitio web www.utem.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado.

4.2. Modificaciones a las bases

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, de oficio por la Universidad, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.utem.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

4.3. Días hábiles

Para efectos de esta Licitación se entenderá como día hábil los días lunes a viernes descontados los días festivos nacionales, sábados, domingos y recesos universitarios.

5.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

5.1. Podrán participar en la presente licitación todas las instituciones bancarias legalmente constituidas, que cuenten con oficina en el país, debidamente autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para operar como Bancos de conformidad a la Ley General de Bancos y que cumplan con los requisitos exigidos, lo que deberá ser acreditado en su oportunidad con la documentación correspondiente.

5.2. No haber sido condenado por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado y no Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículos 8 y 10, Ley 20.393).

5.3. No estar afecto la prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial.

5.4. No estar afecto a la prohibición de adjudicar cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, de conformidad a lo previsto en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004 que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211.

5.5. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

5.6. Ningún gerente, administrador, representante legal, director o accionista igual o mayor al 10% de la entidad bancaria tiene grado alguno de parentesco con funcionarios directivos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco que tengan la calidad de cónyuge, hijos, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

6.- INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS

6.1. Antecedentes para incluir en la oferta

- 1) Anexo N° 1 “Declaración jurada de aceptación de condiciones”.
- 2) Anexo N° 2 “Oferta Económica”.

6.2. Condiciones para aceptar ofertas

a) Todos los anexos, antecedentes y certificados requeridos deben ser enviados al correo electrónico licitacion@utem.cl, indicando como asunto el correo electrónico **Oferta Crédito - <Nombre Entidad Bancaria>**.

b) Los Anexos singularizados deberán ser suscritos por los representantes legales de los oferentes, cuyos formatos se adjuntan en bases de licitación. Deberán adjuntar vigencia de la sociedad bancaria, vigencia de los poderes de los representantes y vigencia de autorización para operar como banco otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero no mayor a 60 días previos al cierre de presentación de las ofertas.

c) Es exclusiva responsabilidad de los oferentes constatar que el envío de sus ofertas administrativas y económicas haya sido realizado de acuerdo con las presentes bases

de licitación, incluyendo todos los archivos y anexos requeridos y que cumplan especialmente con los criterios de admisibilidad contemplados en las presentes Bases.

d) No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases.

e) En el acto de evaluación de las ofertas, no será considerada información adicional adjuntada por la entidad bancaria que no esté contemplada en las presentes bases de licitación.

f) Las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la fecha de celebración del contrato definitivo.

g) La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la Universidad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, en la medida que se trate de antecedentes que no le otorguen una situación de ventaja respecto de otros participantes.

h) Las ofertas técnicas y/o económicas deberán ser puras y simples y en ningún caso podrán estar asociadas a beneficios de ninguna especie (por ejemplo: promociones, productos 2 x 1, dádivas, regalos, entrega de productos en comodato y otros similares) ni sometidas a condición alguna para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles.

i) Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

j) En el caso que un oferente presente más de una oferta, cada oferta deberá contar con la garantía de seriedad respectiva.

7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Para poder celebrar el contrato, el o los oferentes que resulten adjudicados deberán acompañar:

7.1. Certificado de vigencia de la entidad con una antigüedad no superior a 60 días previos a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

7.2. Reducción a escritura pública de instrumento en donde se otorgan los poderes al o a los representantes legales que celebrarán el contrato, con vigencia.

7.3. Certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo del o los representantes de la entidad con una antigüedad no superior a 60 días previos a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

7.4. Certificado de vigencia de institución bancaria emitido por la Comisión para el Mercado Financiero no mayor a 60 días.

7.5. Solo en caso de que corresponda, certificado de constitución de empresa bancaria o establecimiento de sucursales de bancos extranjeros en Chile, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero.

8.- NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de cada oferta

Tipo de Documento	La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. La garantía podrá ser un vale vista, una boleta de garantía, una póliza de seguro, un depósito a plazo o cualquier otro instrumento a la vista e irrevocable a favor de la Universidad. Podrá ser física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana
Fecha de Vencimiento	60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de ofertas
Monto	\$ 27.000.000.- (veintisiete millones de pesos chilenos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación deberá indicar la siguiente glosa: “Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública Contratación de empréstito para proyecto de inversión denominado Edificio Las Palmeras, Campus Ñuñoa.”
Forma y oportunidad de Restitución	A los oferentes no adjudicados, se les devolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba el contrato celebrado entre la UTEM y el adjudicatario. En caso de resultar adjudicado, se restituye contra entrega de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. En el caso que la licitación se declare desierta o inadmisibles, las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas al quinceavo (15) día hábil de notificada esta circunstancia. Será responsabilidad del oferente el retiro de los documentos una vez que se hayan cumplido los plazos indicados en las bases. Estas se retirarán en Dieciocho Nº 161 Santiago o donde la Universidad y el Banco acuerden de consuno.
Forma de entrega	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor, nombre de la licitación a la cual accede. Esta debe ser entregada en calle Dieciocho Nº161, Santiago Centro, 2º piso, en las dependencias del

	Depto. de Abastecimiento, de la Universidad Tecnológica Metropolitana. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar ese documento al correo licitacion@utem.cl
--	--

8.2. Garantía a exigir a la Universidad.

8.2.1. La garantía para caucionar el o los empréstitos a las entidades bancarias o financieras, será hipotecaria específica, según se indica en las presentes bases de licitación.

8.2.2. La entidad bancaria adjudicada no podrá exigir garantías adicionales por razones discrecionales o unilaterales.

8.2.3. La garantía hipotecaria se podrá solicitar respecto a los siguientes inmuebles:

- 1.- Avenida José Pedro Alessandri N°1242, Ñuñoa; Rol del S.I.I. 6139-10
- 2.- Dieciocho N°160, Santiago, Rol del S.I.I. 493-7

La oferta que tenga mayor cobertura podrá optar por la propiedad señalada en el numero 1 anterior.

8.2.4. El estudio de títulos y costos asociados serán de cargo de la entidad bancaria, en caso que desee realizarlo.

8.2.5. Se deja constancia que, una vez solicitada la garantía hipotecaria por el proveedor adjudicado, se someterá a aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo con el DFL N°2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación y a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución CGR N° 36 de 2024.

9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Procedimiento de Evaluación de las Ofertas

Todos los criterios tendrán una escala de **evaluación de 0 a 10** y se determinarán de la siguiente manera:

a) Tabla de ítem, fórmula de cálculo y ponderación

Ítem	Fórmula de cálculo	Ponderación
Plazo de Vigencia del Crédito	Se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que tenga el plazo más prolongado -dentro de los plazos admisibles en las presentes bases- según la siguiente formula:	40%

	Puntaje = (plazo ofertado/ mayor plazo ofertado) x 10 (puntaje máximo).	
Tasa de Interés	La propuesta que oferte la menor tasa de interés expresada en hasta 4 decimales, se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos). Luego, las demás propuestas serán evaluadas aplicando la siguiente fórmula de cálculo para este ponderado: Puntaje = (Tasa anual mínima ofertada/Tasa anual ofertada) x 10	30%
Monto a Financiar (cobertura)	Se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que contenga la mayor cuantía del monto a financiar, según la siguiente formula: Puntaje = (monto ofertado/mayor monto a financiar) x 10 (puntaje máximo)	25%
Costo de prepago	Se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que oferte el menor costo de prepago del producto crediticio. El puntaje de cada oferta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = (Menor costo de prepago/costo de prepago de la oferta) x 10	5%

b) Puntaje Final de la oferta:

Para calcular el puntaje final de la oferta se aplicará el siguiente polinomio:

Puntaje Final de la oferta por oferente = Plazo de Vigencia del Crédito x (0,40) + Tasa de Interés x (0,30) + Monto a Financiar x (0,25) + costo de prepago x (0.05).

9.2. Requisitos de los criterios de evaluación

9.2.1. En relación con el criterio Plazo de Vigencia del Crédito:

- a) se evaluará con el mayor puntaje aquella oferta que presente un plazo de vigencia mayor, incluido el período de gracia.
- b) El período de gracia deberá ser expresado en meses y es a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el contrato y la refrendación del pagaré.
- c) Las ofertas que presenten plazo menor a 12 años y mayor a 15 años serán declaradas inadmisibles.



9.2.2. En relación con el criterio Tasa de Interés:

- a) se evaluará con el mayor puntaje indicado a la oferta que presente la menor tasa anual de interés en pesos. El resto de las ofertas será evaluado de acuerdo con el procedimiento de evaluación descrito en la tabla de ítem letra a) del punto 9.1.
- b) No se aceptarán ofertas que contemplen tasas de interés referenciadas a TAB, TAB UF, TAB nominal u otros indicadores de costo bancario variable. En consecuencia, toda oferta que consigne este tipo de tasas o cualquier mecanismo equivalente será declarada inadmisibles por incumplimiento de las Bases.
- c) Si la oferta se propone con tasa de interés mensual, para efectos de establecer el puntaje se calculará la tasa de interés anual, multiplicando la tasa de interés mensual propuesta por 12.
- d) Los intereses y tasas ofertadas deberán respetar en todo momento el límite legal establecido en la Ley N°18.010 sobre operaciones de crédito de dinero, en particular el límite del interés máximo convencional. Las ofertas no podrán considerar condiciones de contratación, tales como tasa máxima convencional o intereses moratorios que excedan o contravengan lo dispuesto en las leyes N°18.010 y/o N°18.09. Toda oferta que exceda este límite legal será declarada inadmisibles.

9.2.3. En relación con el criterio Monto a Financiar:

- a) En el evento de que se presenten ofertas admisibles por montos parciales, la Universidad podrá adjudicar varias entidades bancarias, en la medida que sean adjudicadas de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y no superen el monto total.
- b) Se entenderá que una oferta es por monto parcial cuando no cubra el 100% del monto total de la licitación.
- c) En caso que entre las dos ofertas parciales adjudicadas excedan el monto máximo del crédito, la oferta de menor cobertura se adjudicará por el monto que permita completar el máximo autorizado. Si existen 3 ofertas o más, se aplicará la misma regla.

9.2.4. En relación con el criterio Costo de Prepago:

- a) Se entenderá por costo de prepago cualquier monto, comisión o cargo que la entidad bancaria exija si la Universidad decide pagar anticipadamente el saldo insoluto del crédito. Este costo deberá informarse de manera fija, clara y sin condiciones ni variaciones posteriores.
- b) El costo de prepago deberá presentarse como un monto o porcentaje único y total, expresado en UF. No se aceptarán fórmulas variables, tasas referenciadas a indicadores de mercado ni estructuras basadas en períodos o “meses asociados”. Se asignará el mayor puntaje a la oferta que presente el menor costo total de prepago, o de existir, expresamente aquellas ofertas que indiquen costo de prepago igual a cero.

9.3. Solicitud de aclaraciones y antecedentes

9.3.1. Una vez realizada la apertura de las ofertas, la Universidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

9.3.2. Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

9.3.3. Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la comunicación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Universidad o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Universidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

9.3.4. De ninguna manera las aclaraciones podrán modificar los guarismos de la oferta ya presentada.

9.4. Errores aritméticos

9.4.1. Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a las bases, se corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese discrepancia entre un valor unitario y el valor total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el valor unitario. El valor total será corregido a menos que, a criterio del evaluador, existe un error obvio en la colocación del punto decimal del valor unitario, en cuyo caso prevalecerá el valor total cotizado y se corregirá el valor unitario;

b) si existiese un error en un valor total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el valor total será corregido;

c) si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

9.4.2. Los errores de cálculo de impuestos son esencialmente aritméticos y serán corregidos por los propios evaluadores.

9.5. Números decimales

El puntaje final de la suma ponderada de los criterios de evaluación de cada oferta se expresará utilizando dos decimales, aplicando regla de redondeo.

9.6. Integridad, consistencia y precisión de aspectos técnicos de la oferta

Es requisito de admisibilidad que los elementos esenciales de las ofertas técnicas sean válidos para el propósito de la licitación, que exista consistencia entre lo ofertado y los documentos que lo sustentan técnicamente y que el lenguaje utilizado sea conciso y con exactitud rigurosa de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate.

9.7. Conversión de monedas

Para la conversión de monedas se considerará como fuente de datos, la base de datos estadística del Banco Central de Chile, que se accede a través de su sitio web. Los valores para convertir serán los correspondientes al día de cierre de ofertas.

10.- ADJUDICACIÓN

10.1. Condición general de adjudicación.

La Universidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

10.2. Declaración de licitación desierta.

La Universidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10.3. Adjudicación y reserva de derechos.

La licitación se adjudicará al o a los proponentes cuyas ofertas resulten admisibles y que hayan obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases.
La adjudicación se notificará al correo electrónico entregado por el o los oferentes adjudicados, acompañando el acto administrativo totalmente tramitado.
Con todo, la Universidad se reserva el derecho de declarar la caducidad de la adjudicación en caso de que existan motivos graves de índole legal y/o económico que afecten la oferta o al adjudicatario y hagan inviable la celebración del contrato de crédito.

10.4. Multiplicidad de adjudicación

La presente licitación admite la posibilidad de adjudicar a más de una entidad bancaria.

10.5. Resolución de empates

La resolución de empates se definirá de acuerdo con lo que se expresa a continuación:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF42217/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

10.5.1. En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Tasa de Interés.

10.5.2. Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Monto a Financiar.

10.5.3. Si el empate persiste, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en Período de Vigencia.

Solo para la resolución de empates el puntaje de los criterios de evaluación de cada oferta se expresará utilizando tres decimales, aplicando regla de redondeo.

10.6. Readjudicación

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar, no se cumple cualquiera de los plazos que se establecen en las presentes bases u ocurren circunstancias que hagan necesario declarar la caducidad de la adjudicación de acuerdo al punto 10.3 de estas Bases u otra causa sobreviniente, la Universidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la oferta que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Universidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación, o sólo adjudicar parcialmente el crédito.

10.7. Aplicación de la regla del redondeo.

La aplicación de esta regla en la adjudicación consistirá en:

Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: Al expresar el número 1,344 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,34.

Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: Al expresar el número 1,345 utilizando dos decimales, aplicando la regla de redondeo, el resultado es 1,35.

11.- REGLAS APLICABLES AL CONTRATO DE CRÉDITO

11.1.- Celebración del contrato

El respectivo contrato deberá celebrarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Con todo, este plazo se podrá ampliar para los efectos de obtener la autorización del Honorable Consejo Superior de la Universidad para constituir las garantías solicitadas por la Entidad Bancaria.

11.2.- Contenido del Contrato y estipulaciones aplicables al mismo.

11.2.1. Marco Aplicable. Las partes se sujetarán a las estipulaciones de las presentes Bases, al contrato que se celebre y a las condiciones de los siguientes instrumentos que se especifican. Estos documentos forman parte integrante del contrato y tendrán el siguiente orden de prelación en su aplicación. En consecuencia, entre una discrepancia entre ellos, prevalecerán en el orden que se indica a continuación:

- a) Bases de Licitación;
- b) Respuestas entregadas en el período de preguntas y respuestas;
- c) Oferta adjudicada;
- d) Contrato celebrado entre las partes.

11.2.2. Estipulaciones de Derecho Público. Las estipulaciones del contrato no podrán interpretarse como renuncia, restricción, limitación o afectación de las potestades públicas, facultades legales o atribuciones propias de la Universidad, en cuanto servicio público y a la normativa aplicable a los organismos de la Administración del Estado. En consecuencia, el cumplimiento de actos administrativos obligatorios, la dictación de resoluciones exigidas por ley, los controles de legalidad, así como cualquier instrucción emanada de la Contraloría General de la República o de otros órganos competentes, no constituirán incumplimiento contractual ni darán derecho al adjudicatario a exigir penalidades, acelerar la obligación ni resolver el contrato.

11.2.3. Principios generales. El contrato no podrá contener cláusulas que contravengan los principios de continuidad del servicio y de eficacia, contenidos en los artículos 3º, 5º y 28º, de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

11.2.4. Prohibición de interpretación extensiva. Ninguna estipulación de las Bases o del contrato podrá interpretarse en el sentido de imponer a la Universidad obligaciones adicionales, tácitas o no previstas expresamente en las Bases o en la oferta adjudicada, ni permitir al adjudicatario exigir prestaciones, compensaciones, reajustes, reajustabilidad automática, pagos accesorios o modificaciones económicas que no se encuentren expresamente contempladas en las Bases o en el contrato. Se prohíbe toda interpretación extensiva en perjuicio de la Universidad, la cual solo estará obligada en los términos estrictos de las Bases, de la oferta adjudicada y del contrato.

11.2.5. Plazos y Procedimientos Administrativos. Los plazos necesarios para la emisión, visación, aprobación, toma de razón o registro de actos administrativos indispensables para la ejecución del contrato, así como aquellos derivados de controles de legalidad, no constituirán mora o incumplimiento imputable a la Universidad. Asimismo, dichos procedimientos no habilitarán al adjudicatario para suspender el servicio, exigir multas, indemnizaciones, intereses, ni solicitar el término anticipado del contrato.

11.2.6. Incumplimientos menores. No podrá declararse vencimiento anticipado, término del contrato ni aplicación de multas financieras por incumplimientos formales, menores o que no afecten de manera esencial las obligaciones pecuniarias o funcionales del contrato.

Todo incumplimiento imputado a la Universidad deberá notificarse por escrito, otorgando un plazo de subsanación no inferior a 60 días hábiles, tras el cual solo podrá considerarse incumplimiento esencial si afecta directamente la obligación principal del contrato.

11.3.- Vigencia del Contrato.

El contrato tendrá una vigencia de conformidad a la oferta adjudicada, la que no podrá ser menor a 12 años ni superior a 15 años. La vigencia se contará desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que apruebe el contrato, el que está sujeto al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

11.4.- Modificación del Contrato

11.4.1. Las partes podrán modificar el correspondiente contrato celebrado por ellas únicamente en los casos expresamente autorizados en estas Bases.

Resultará procedente la modificación del contrato en las siguientes situaciones:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

i. Inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad de la parte afectada, sin que ésta haya contribuido en forma alguna a su ocurrencia;

ii. Imprevisibilidad del hecho, vale decir, que no haya podido preverse dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y

iii. Irresistibilidad del hecho, en cuanto no haya podido evitarse aun empleando las defensas idóneas para ello.

b) Cuando se trate de ajustes estrictamente necesarios para la correcta ejecución del contrato, siempre que dichos ajustes no alteren el objeto, las condiciones económicas esenciales, la tasa de interés, el monto de endeudamiento, las garantías o cualquier elemento que haya sido determinante en la adjudicación, salvo que vayan en beneficio de la Universidad, lo que será calificado fundadamente por ésta.

11.4.2. Todas las modificaciones acordadas durante el período de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho instrumento. Los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Lo anterior no podrá interpretarse como autorización para ejecutar servicios o prestaciones distintas a las contratadas mediante esta licitación, lo que, de ser necesario, deberá ser previamente acordado por las partes y aprobado mediante acto administrativo debidamente fundado y totalmente tramitado.

11.4.3. Las modificaciones no podrán superar el monto máximo de endeudamiento autorizado ni alterar la naturaleza u objeto del contrato.

11.5. Plazos y condiciones de entrega del servicio.

La adjudicación del o los empréstitos será en Unidades de Fomento (UF), por lo que estos deberán ser depositados en la cuenta corriente que defina la Universidad, en pesos, convertidos al día de transferencia efectiva de los recursos.

11.6. Incumplimiento grave.

11.6.1. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la Entidad Bancaria de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la Universidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando se pueda comprobar de manera fehaciente que se haya impedido el logro de algunos de los objetivos de infraestructura e inversión y esto genere un perjuicio económico a la institución.

11.6.2. También será incumplimiento grave cualquier contravención al contenido del contrato establecido en el punto 11.2. de las Bases.

11.6.3. Frente a un incumplimiento grave, la Universidad notificará a la entidad bancaria de tal circunstancia. Dentro de los 15 días siguientes, la Entidad Bancaria deberá subsanar ese hecho o alegar lo que sus intereses correspondan. La Universidad podrá acoger los descargos o rechazarlos por acto administrativo fundado.

11.6.4. El incumplimiento grave dará derecho a la Universidad a poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo debidamente fundado. En tal caso, la Entidad Bancaria renuncia expresamente a ejercer cualquier acción indemnizatoria, reclamo o pretensión de carácter pecuniario en contra de la Universidad por concepto de perjuicios derivados de dicho término anticipado, sin perjuicio de los derechos que le correspondan respecto de prestaciones efectivamente devengadas con anterioridad a la fecha de término.

11.7. Causales de término anticipado del contrato.

11.7.1. El contrato podrá ser terminado anticipadamente mediante acto administrativo debidamente fundado, en las siguientes situaciones, siempre previa notificación al correo electrónico fijado por la entidad bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, y otorgándole un plazo de subsanación no inferior a 15 días hábiles, salvo en aquellas causales en que ello no sea posible por su naturaleza:

- a) Si la Entidad Bancaria incurre en incumplimiento grave de acuerdo con el punto 11.6. de las presentes Bases.
- b) Si la Entidad Bancaria se disuelve, entra en liquidación forzosa o es sometido a un procedimiento concursal de reorganización o liquidación que afecte sustancialmente su capacidad de cumplir el contrato;
- c) Si la Entidad Bancaria incurre en incumplimiento grave de una obligación esencial del contrato y, habiendo sido notificada, no la subsana dentro del plazo otorgado;

d) si el adjudicatario es sancionado en 2 oportunidades por autoridades competentes por infracciones graves directamente relacionadas con su giro financiero;

e) si se produce un atraso superior a 10 días hábiles, o una interrupción injustificada de las prestaciones esenciales del contrato por más de 5 días hábiles, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, y la Entidad Bancaria no subsana dentro del plazo otorgado;

f) si se interrumpe totalmente la ejecución del servicio contratado por más de 60 días corridos, siempre que ello sea imputable al adjudicatario;

g) si la Entidad Bancaria, sus representantes o su personal incurrieren en actos comprobados que vulneren gravemente la probidad administrativa o los estándares de integridad exigidos por la Universidad, tales como ofrecimiento de beneficios indebidos, prácticas corruptas, conflictos de interés reales, tergiversación grave de información o conductas subsumibles en la Leyes 20.393, y N°21.595;

h) si la Entidad Bancaria incumple gravemente su propio programa, sistema o políticas de *compliance*, o las normas, políticas internas y estándares de integridad y prevención de delitos adoptados por la Universidad, cuando dicho incumplimiento afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato, su transparencia, o la probidad administrativa exigida para la relación contractual;

i) si el adjudicatario incurre en cualquier conducta que comprometa la continuidad del servicio y que, por su naturaleza o gravedad, haga imposible la ejecución del contrato conforme a las presentes Bases.

11.7.2. Efectos del término anticipado. En todos estos casos, declarado el término anticipado, se aplicará lo dispuesto en el punto 11.6.4.

12. PACTO DE INTEGRIDAD DE LA LICITACIÓN

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

12.1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

12.2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

12.3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

12.4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

12.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

12.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

12.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

12.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

12.9. En virtud de lo dispuesto en la Ley 21.369 la Universidad Tecnológica Metropolitana hace presente que ha implementado una política institucional de género, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación en razón de género. La Entidad Bancaria declara conocer la normativa interna de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la materia y además se obliga a respetarla en el marco de los derechos y obligaciones que asume al participar en la presente Licitación.

12.10. En virtud de lo dispuesto en la ley 21.595, la Universidad Tecnológica Metropolitana hace presente que ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley 20.393. La Entidad Bancaria declara conocer esta normativa y se obliga a respetarla en el marco de los derechos y obligaciones que asume al participar en la presente Licitación.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. REFRENDACIÓN

El contrato de empréstito y pagaré deberán ser refrendados según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 10.336.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T.	
DOMICILIO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1) Declaro que la entidad bancaria que represento es una institución legalmente constituida en Chile, debidamente autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para operar como Banco conforme a la Ley General de Bancos, y que cuenta con oficina u operación en el país, cumpliendo todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- 2) Declaro que la entidad bancaria, así como quien suscribe esta declaración, no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley Nº19.913, , ni por los delitos descritos en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; no se encuentra afecta a prohibición alguna para contratar con el Estado; y no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica conforme a los artículos 8 y 10 de la Ley Nº20.393, ni a los nuevos delitos económicos, faltas graves a la probidad o inhabilidades previstas en la Ley Nº21.595.
- 3) Declaro que la entidad bancaria que represento no se encuentra afecta a la prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos de la Administración del Estado, sea centralizada o descentralizada, con organismos autónomos, con instituciones o empresas en que el Estado efectúe aportes, ni con el Congreso Nacional ni el Poder Judicial.
- 4) Declaro que la entidad bancaria no se encuentra afecta a la prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2004 que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 211, que impide adjudicar concesiones otorgadas por el Estado por un plazo de cinco años contado desde la ejecutoria de la sentencia.

- 5) Declaro que la entidad bancaria no ha sido condenada, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores, conforme a la normativa laboral vigente.
- 6) Declaro que ningún gerente, administrador, director, representante legal, ejecutivo relevante ni accionista con participación igual o superior al 10% del banco mantiene vínculo de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, ni vínculo matrimonial, convivencial o adoptivo, con funcionarios directivos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente.
- 7) Declaro, bajo juramento, que toda la información contenida en esta declaración es verdadera, completa y comprobable, y que asumo las responsabilidades civiles, administrativas y penales establecidas en la legislación vigente, incluyendo la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y atentados contra la probidad, en caso de falsedad, omisión o entrega de información incorrecta.
- 8) Declaro que conozco íntegramente las Bases Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas oficiales emitidas en el proceso de licitación, y que acepto su contenido en todas sus partes, obligándome al cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en dichos instrumentos sin reservas de ningún tipo.
- 9) Declaro que acepto que se me notifique al correo electrónico consignado en el formulario de este anexo el resultado de la adjudicación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.

ANEXO N°2
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL DEL BANCO:	
RUT:	

Concepto	Información a completar por Entidad Bancaria oferente
1. Plazo del Crédito (Criterio 40%)	
1. Tasa de Interés Ofertada (Criterio 30%)	
2. Monto a Financiar (Criterio 25%)	
4. Costo de Prepago (Criterio 5%)	

Desarrollo mensual de cuotas

Oferente deberá presentar el desarrollo del crédito indicando las cuotas mensuales, y detallando el monto de los intereses, monto de abono a capital y saldo insoluto, por el período completo del crédito ofertado en un formato que contenga, al menos, la siguiente información:

N° de Cuota	Monto Cuota	Monto de intereses	Abono a capital	Saldo insoluto
1				
...				
(colocar tantas cuotas como contenga la oferta)				
Total				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

LA PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF42217/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

III.- DESÍGNASE la Comisión Evaluadora de las propuestas de la licitación pública de conformidad a los criterios de evaluación contenidos en la fecha de licitación antedicha, y nombrase a los siguientes funcionarios:

- 1.- Vicerrector de Administración y Finanzas, o quién éste designe en su representación
- 2.- Director de Finanzas, o quien este designe en su representación
- 3.- Director de Administración, o quién éste designe en su representación
- 4.- Director Jurídico, o a quien este designe, quien no tendrá derecho a voto, sino solo actuará como asesor legal de la comisión.

Los miembros de la comisión, previo a asumir sus funciones, deberán prestar declaración jurada de no afectarles conflicto de interés con la licitación a evaluar.

En el evento de existir incompatibilidades para el ejercicio de las funciones de parte de miembros de la Comisión, la Rectora podrá designar nuevos evaluadores, por Acto Administrativo.

IV.- PUBLÍQUESE las presentes bases de licitación pública en el diario de circulación nacional “El Mercurio”.

V.- PUBLÍQUENSE las bases administrativas del proceso de propuesta pública en el portal web de UTEM: www.utem.cl, el mismo día de la publicación del llamado en el diario de circulación nacional.

VI.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2026.03.04 15:45:17 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Contraloría General de la República
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría Académica
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Contabilidad
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones

PCT/

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF42217/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional